**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS CON PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD –INTERDICCIÓN-**

**“El autismo es solo la superficie.**

**Lo que está dentro de cada uno de nosotros es lo que importa, autista o no. “**

**Liz Becker**

INFORME VISITA DOMICILIARIA

Manizales, Julio 5 del 2018

**1. IDENTIFICACION**

Radicado: 1700-31-10-005-2017-00300 -00

Juzgado Quinto de Familia

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL

SOLICITANTE (S): CLAUDIA MILENA OSORIO PALACIO

CC : 30.401.332

Dirección: Carrera 1 No. 48D-86 Apto 2233 San Sebastián,

Manizales

Tel: 3003803413 y 3128265295

Edad: 39 años

Apoderado: Dr. Rodrigo Correa Arias

CC: 19.319.940

Dirección: Carrera 23 NO. 39-60 ICBF

Manizales

Tel: 8928017

P. INTERDICTO (A): CAMILA OSORIO PALACIO (Menor)

TI 1.054.859.917

F. Nacimiento: Noviembre 2 de 2005

Edad: 12 años

Dx: Esquizofrenia no especificada, autismo, epilepsia. Involucra la función cognitiva. Requiere cuidado permanente. Microcefalia

**2. OBJETIVO**

Establecer las condiciones, sociales, morales, económicos, cultural y ambiental y de todo orden en que se encuentra la menor CAMILA OSORIO PALACIO en el hogar donde vive.

**3. ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Lectura de la demanda. Entrevista estructurada y semiestructurada a la progenitora de la presunta discapacitada. Desplazamiento hasta el hogar del grupo familiar. Observación de la casa de habitación y de la menor

**4. METODOLOGÍA:**

Lectura de la demanda, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer las condiciones en que se encuentra la persona presuntamente en situación de discapacidad. Se desarrolló un clima de respeto y confianza mutuo con la entrevistada.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (S)**

Nombres : CLAUDIA MILENA OSORIO PALACIO

Parentesco con la P. Interdicta: madre

**6. COMPOSICIÓN FAMILIAR**

* CLAUDIA MILENA OSORIO PALACIO: madre, 39 años, bachiller, con estudios de Secretariado, inglés y contabilidad en el Sena, de estado civil soltera. Trabaja por días .
* CAMILA OSORIO PALACIO: Hija, 12 años, presunta discapacitada

**7. DINAMICA FAMILIAR**

Se trata de una estructura familiar monoparental conformado por Claudia y su hija Camila. El padre de la menor nunca la reconoció ni tampoco les colaboró ni afectiva ni económicamente, es decir se desentendió por completo.

La madre es quien tiene el rol principal y único del hogar que tiene bajo su cuidado a su hija, en ocasiones la abuela materna le colabora con el cuidado, pero existe la limitación de que la señora Blanca Cecilia también trabaja. La madre de la menor prácticamente no tiene una red de apoyo, para ella trabajar y obtener el sustento y a su vez contar con espacio de tiempo propios donde se distencione de la ardua labor que tiene con Camila..

Durante la visita domiciliaria se pudo observar el amor, cuidado e interés que la madre tiene por su hija, existe confianza y autoridad hacia Camila. quien a pesar de no tener lenguaje se da a entender y a su vez Claudia ha aprendido todo lo que quiere decir con sus gestos.

Su progenitora es bastante joven no tiene ninguna relación sentimental ni tampoco socializa con otras personas excepto con quienes comparte en los trabajos ocasionales que realiza, ya que su tiempo lo absorbe por completo Camila, quien es una persona totalmente dependiente.

**8. CONDICIONES ECONÓMICAS, AMBIENTALES y VIVIENDA**

Los ingresos de este grupo familiar son por cuenta de los trabajos ocasionales de la madre en almacenes donde ya conocen su problemática familiar. Como solo puede trabajar tres días a la semana en horario de 8:00 a 3:00 p.m. que es cuando la menor va al Ceder recibe unos $200.000 al mes, cuando puede laborar un día completo por ejemplo los sábados si su señora madre le cuida a la niña, le pagan $30.000 el día. Aunque se le han presentado oportunidades laborales continuos o indefinidos, no le ha sido posible aceptarlos por no tener donde y con quien dejar a su hija. El abuelo materno de la menor le aporta $40.000 y la abuela mercado o $20.000. La señora Claudia en ocasiones trabaja con Claro pagándole $12.000 el día.

Este grupo familiar vive en el barrio San Sebastián desde hace 3 años. Ocupan un apartamento que les fue entregado por el gobierno nacional dentro del programa vivienda gratis, al haber estado en un lugar en riesgo como fue el barrio Estrada de Manizales.. Se les entregó en obra negra, habiéndole puesto el piso en cerámica gracias a la bondad y colaboración de una de sus patronas quien le dio el material y el padre de Claudia que trabaja en construcción se lo colocó. El abuelo materno de Camila les aportó el estuco de las paredes, las que se están sin pintar al no tener recursos para ello. El apartamento es estrato 1 . Carece de closet. Consta de 3 habitaciones, teniendo Camila su habitación independiente con buena luz natural, organizada y cuenta con los elementos necesarios y muchos juguetes; sin embargo la menor duerme en compañía de su progenitora, por las convulsiones que presenta y al tener otras patologías como es apnea del sueño. La vivienda tiene además sala-comedor, cocina y baño.

Los muebles y enseres son los esenciales, televisor análogo, estufa, nevera, lavadora y sala. Estaba organizada y en perfecto aseo.

Sobre los vecinos de la torre de apartamentos que ocupan, manifestó que en general tienen buena relación con todos. Este apartamento debe ser ocupado por el grupo familiar por un mínimo de 10 años, sin poderlo vender o arrendar, porque de hacerlo les sería retirado. La abuela materna de la menor vive en otra de las torres, lo que ha facilitado su transporte cuando la debe dejar a su cuidado. Claudia agradece el haber sido beneficiaria del apartamento, porque de lo contrario no sabe dónde viviría.

La ubicación del apartamento está en un barrio catalogado como de clase popular y algo difícil, ya que aunque hay gente viciosa y delincuencia, también viven familias trabajadoras y honestas. Cuenta con buen transporte público busetas y buses como el Cosmobus y gran cantidad de establecimientos de comercio.

Los servicios públicos agua, luz y gas tienen un costo promedio de $70.000 mensual, la administración del edificio $15.000. fuera del mercado, transporte, vestuario etc. No tiene parabólica por no tener recursos con que pagar, tiene un televisor que coge solo dos canales y es algo lluvioso.

Características de la vivienda

Tipo : casa \_\_\_\_\_ Apartamento \_\_x\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_ Alquilada \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_x\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El Interdicto (a) comparte la habitación? Si \_\_x\_\_\_ No \_\_\_\_ Con quién? Con su progenitora

Estado de conservación : Bueno \_x\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_\_x\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_x\_ Luz \_\_x\_ Teléfono \_\_ Gas---x

**9. ASPECTOS RELEVANTES DEL P. DISCAPACITADO**

La patología de Camila es de nacimiento, a pesar de múltiples exámenes médicos no se ha precisado la causa, ya que a nivel genético fue descartado luego de las pruebas que le practicaron.

Camila, no tiene lenguaje, permanece en constante movimiento y siempre desea que su señora madre la cargue. Tuve empatía con la menor desde que llegué cogiéndome de la mano para que ingresara a su apartamento, pero con ella no hay interlocución, no comprende, es totalmente dependiente.

Camila tiene múltiples problemas como autismo, esquizofrenia, epilepsia, déficit cognitivo, microcefalia, rinitis, sinusitis, apnea del sueño, retardo psicomotor, inflamación de los pulmones. Necesita oxígeno, pero como no lo tolera, el médico la mandó a caminar una hora diaria por problemas cardiopulmonares. Tiene citas semanales con Otorrino, neuropediatra, pediatra, optómetra, es decir múltiples especialidades. Requiere pañal, los cuales se los está entregando la EPS, luego de instaurar tutela. Pertenece a SALUD TOTAL, régimen subsidiado, tiene 14 puntos por Sisben.

Camila no maneja cubierto, toda la alimentación se la deben suministrar, solo sabe coger el vaso, no le gustan las bebidas calientes. Toma agua, yogur o jugo, no le agrada la gelatina.

Antes de ser medicada para las convulsiones, presentaba entre 20 y 30 diarias. Igualmente recibe medicamentos para dormir, ya que antes se despertaba a las 2:00 o 3:00 a.m. o no dormía. En la actualidad se acuestan a las 8:00 p.m. y se levantan a las 4:00 o 5:00 a.m

Camila entiende algunas cosas, pero en otras hace las señas, por ejemplo cuando quiere alguna bebida, coge el vaso, si es el cepillo de dientes lo toma.

Camila asiste al Ceder tres días a la semana, martes, miércoles y jueves de 8:00 a.m a 4:00 p.m. está por cuenta de la Secretaría de Educación, entidad que cubre parte del transporte $80.000, debiendo ajustar su progenitora el valor de $30.000 mensual, para cancelar el total que es de de $110.000 al mes. En el Ceder le dan el almuerzo, pero su señora madre debe mandarle refrigerio para la mañana y para la tarde. La asistencia de Camila al Ceder está garantizada únicamente hasta el mes de octubre, luego sale del programa, razón por la que no sabe cómo va a trabajar para poder subsistir.

Camila por lo general es tranquila, pero en ocasiones se autoagrede hasta sacarse sangre, se golpea contra las paredes y el piso, no es agresiva con otras personas, por el contrario en el Ceder ha sido objeto de agresión por parte de otros discapacitados.

La presunta discapacitada es totalmente dependiente en las ABC, absorbe el tiempo de su progenitora. En el Ceder viene recibiendo terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, etc.

**10. ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

El padre de la menor Camila, nunca la reconoció y por lo tanto tampoco colaboró en ningún aspecto. La señora Claudia manifestó que hace unos 5 años lo vió, pero no dialogó con él.

Claudia decidió hace algunos años realizarse la cirugía pomeroy, debido a las grandes dificultades que ha tenido que enfrentar en la crianza de su hija Camila que es su única hija.

El apoyo que tiene la progenitora de la menor son sus padres, Blanca Cecilia Palacio Marquez y Carlos Alberto Osorio García, quienes están separados, pero le colaboran para con su hija, en especial doña Blanca que aunque trabaja en casas de familia, cuando no labora se encarga de cuidar a su nieta para que Claudia pueda trabajar. La señora Blanca vive en otra torre de apartamentos del mismo barrio San Sebastián, el cual comparte con otro hijo que estudia en el Sena.

Un hermano de Claudia que vive en la ciudad de Bogotá en ocasiones también le colabora económicamente.

Claudia y su hija pertenecieron por tres años al programa hogar gestor que maneja el ICBF, pero según sus explicaciones, la medida que tenía se la cambiaron, según sus dichos para escolarizar a Camila, haciendo que renunciara al programa, lo cual tuvo efectos negativos en su vida y para la niña, ya que Camila estaba en un seminternado en el Ceder donde la atendían permanentemente, incluidos fines de semana y festivos, lo cual le permitía a Claudia trabajar para proporcionarse su sustento. Como en la actualidad asiste al Ceder por Secretaría de Educación únicamente tres días a la semana, ello ha dificultado que su progenitora pueda trabajar, pues Camila cuando no está en el Ceder le absorbe totalmente su tiempo.

Claudia dice que su vida la cambió por la de su hija.

**11. CONCEPTO SOCIAL**

El objetivo de adelantar la presente demanda es con el fin de poder practicarle a la menor CAMILA OSORIO PALACIO de 12 años de edad la cirugía pomeroy, ya que aunque su señora madre es la persona principal y casi única para su cuidado, Claudia es temerosa de que en algún momento pueda ocurrir una situación que conduzca a que Camila pueda tener relaciones íntimas y por lo tanto se pueda dar un embarazo, ya que la niña comparte con otras personas diferentes a su familia, como por ejemplo en el Ceder.

Este grupo familiar debería ser de una atención prioritaria de protección por parte del Estado a través de diferentes entidades en especial el ICBF, ya que Camila presenta déficit cognitivo y conductual, autismo, esquizofrenia, problemas respiratorios, etc, que la incapacitan desde el punto de vista laboral, social y psicológico. Por lo tanto es incapaz de administrar sus bienes y de disponer de ellos responsablemente al tener Discapacidad Mental Permanente y absoluta.

El hogar gestor fue diseñado para familias que se encuentren en extrema pobreza donde hay alguno de sus miembros en situación de discapacidad y tiene como finalidad brindarles apoyo económico, social, psicológico, que es lo que se requiere en el presente caso, para que Camila puede recibir el apoyo del Estado, que le permita tener una mejor calidad de vida, ya que les dan una ayuda de unos $350.000 mensuales.

Con base en la visita domiciliaria realizada considero que el ejercicio y goce de los derechos fundamentales tanto de la persona presuntamente en condición de discapacidad como de la peticionaria, se han visto limitadas por no contar con ingresos económicos suficientes y no tener un mejor acompañamiento, ya que la red extensa se limita a los abuelos maternos que son los que la apoyan tanto a nivel moral como económico .

En la visita domiciliaria se pudo constatar que su progenitora y demás miembros de su grupo familiar han procurado brindarle a Camila, los cuidados que necesita. Sin embargo como su patología es irreversible, incapacitándola desde el punto de vista laboral, social, y psicológico, se hace necesario el apoyo al grupo familiar a través del programa Hogar Gestor del ICBF, ya que de lo contrario se verá confinada a relacionarse únicamente con la madre, sin tener la posibilidad de mejorar su condición, quedando por fuera de lo que se ha pretendido como es garantizarle su participación plena en la comunidad, es decir que tenga una inclusión en nuestra sociedad a pesar de las limitantes que presenta.

En Sentencia T-215/15 de la Corte Constitucional hace un análisis sobre los hogares gestores donde manifiestan entre otros aspectos:

“También ha indicado la Corporación, que si la entidad no realiza un examen o no da cuenta de la superación de las condiciones de riesgo o vulnerabilidad del niño, no es posible su exclusión, a pesar de haberse cumplido los plazos estipulados, pues no se estaría atendiendo a los objetivos propuestos por la medida y, en ese evento, es imperioso mantener la vinculación, hasta tanto se verifique la posibilidad de la autosuficiencia por parte de la familia o de su inclusión, ya sea en otro programa, o entidad que permita brindar el servicio requerido.[[1](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-215-15.htm" \l "_ftn14" \o ")

…

Por esta razón, se entiende que el motivo válido para la separación del menor es la superación de aquellos factores de amenaza y vulneración (lo cual no es solo responsabilidad de la entidad, sino también del grupo familiar) y no la finalización del término en principio establecido para la permanencia pues, tanto el lineamiento técnico que lo rige, como la jurisprudencia de esta Corte, han señalado que si no se verifica o no se rinde cuenta sobre la superación de las condiciones de vulnerabilidad, a pesar de los esfuerzos diligentes de la familia,  de ninguna manera se puede desvincular al menor, aun cuando se haya cumplido el lapso de tiempo dispuesto y, la carencia de cupos o la falta de presupuesto no pueden servir de argumentos para sustentar dicha exclusión.”

La señora Claudia ha sido una persona acuciosa y diligente buscando siempre una mejor atención para su hija, tocando las puertas de diferentes entidades, sin que en la actualidad se acredite una superación de la problemática sociofamiliar para excluirlos de ese programa, únicamente se le retiró supuestamente para escolarizarla y lo único que se logró fue dejarlas más desprotegidas, ya que su progenitora no puede trabajar y por lo tanto no habría recursos económicos para cubrir las necesidades básicas de ambas.

En la actualidad su cuidadora, es decir su señora madre está expuesta a presentar lo que se ha denominado “síndrome de cuidador quemado” , debido a la sobrecarga que tiene para con su hija, limitándose su socialización y superación personal, teniendo múltiples responsabilidades familiares económicas que es difícil cumplir al tener una dedicación exclusiva a su hija por la grave patología que Camila presenta. Este síndrome se presenta por fatiga emocional, mental, física, ansiedad, estrés, que seguramente se presenta en Claudia Milena quedando con pocas posibilidades de tener una vida más activa, permitiéndole mejorar sus ingresos y socializar con personas diferentes, por lo que puede conducir a un deterioro paulatino de su salud que la incapacite para seguir en su ardua labor del cuidado de su hija.

Considero que este grupo familiar requiere de una especial protección del estado, más aún cuando Camila solo tiene 12 años, su estructura familiar, es débil, vulnerable donde la única promotora y gestora para obtener algún beneficio o recurso que le permita cubrir su subsistencia es la señora Claudia Milena Osorio Palacio.

Su progenitora ha procurado brindarle amor, cuidados, cubrir sus necesidades básicas, pero para vincularla a otro tipo de actividades debe contar con la colaboración de entidades como el ICBF que tiene los recursos y convenios institucionales para que Camila tenga una mejor calidad de vida.

Según relatos de la señora Claudia Milena al ella manifestar su temor a personal del ICBF, en el sentido de si ella llega a fallecer y que tampoco estuviera la abuela materna, que pasaría con Camila allí le manifestaron que Camila sería una hija del ICBF, entidad que se haría cargo por completo de la niña. De ser así, es contradictorio como esa entidad si podría hacerse cargo de la menor en caso de ausencia total de su familia y en la actualidad a pesar del cuidado y atención positiva por parte de su progenitora y abuela no se les incluye en el programa hogar gestor.

Sería importante que el despacho tenga en cuenta esta situación y en el fallo disponga oficiar al ICBF para que sean incluidas nuevamente en el programa de hogar gestor, más aún cuando para el mes de octubre de 2018 la Secretaría de Educación de Municipio, termina el convenio con el Ceder, quedando la menor sin ninguna asistencia o protección.

El estado anímico del cuidador es fundamental. De lo contrario el agotamiento y el desgaste pueden afectar negativamente a la persona de la que está a cargo. En el último control con el psiquiatra de Camila, éste le manifestó a la señora Claudia que como Camila estaba estable, la cita era para ella puesto que consideraba que era ella quien la necesitaba.

La postulada a curadora principal que represente a Camila es su progenitora Claudia Milena Osorio Palacio y como suplente la abuela materna Blanca Cecilia Palacio Márquez que son las personas que la cuidan y protegen.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**